



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 61/15

Sucre, 08 de mayo de 2015

LEY DE AUTORIZACIÓN PARA EL REGISTRO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS MODIFICADOS EXCEPCIONALES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha sancionado la siguiente Ley Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 283 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 302 parágrafo I numeral 18), referente a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, dice: "Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano"

Que, mediante Informe No. 003/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, emitida por la Comisión Mixta de Desarrollo Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, propone como iniciativa legislativa, ante la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, el Proyecto de Ley de Autorización para el Registro de Vehículos Motorizados Modificados Excepcionales ante los Gobiernos Autónomos Municipales

Que, el Informe: CD-CEPPI-CICTT-001/2015-16 de fecha 24 de marzo de 2015, emitida por el Comité de Industria, Comercio, Transporte y Turismo de la Cámara de Diputados en el inc. B) referente al análisis del comité, establece "Los Miembros del Comité de Industria, Comercio, Transporte y Turismo, consideran que de acuerdo del análisis de la documentación presentada y tomando en cuenta lo señalado en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es el nivel municipal quien goza de atribuciones y competencias en el ámbito de su jurisdicción para viabilizar el anteproyecto presente".

Que, la Ley de inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su artículo 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA, ORDENANZA AUTONÓMICA y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correspondencia en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se emite la siguiente ley:



POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la Capital Sucre, en Sesión Plenaria de 06 de mayo de 2015, cumpliendo los procedimientos legislativos, ha determinado **APROBAR** y **SANCIONAR** la Ley Municipal Autonómica No. 61/15 LEY DE AUTORIZACIÓN PARA EL REGISTRO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS MODIFICADOS EXCEPCIONALES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 61/15

LEY DE AUTORIZACIÓN PARA EL REGISTRO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS MODIFICADOS EXCEPCIONALES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto autorizar el registro de vehículos modificados excepcionales y que constan de partes lícitamente adquiridas para su circulación legal en el Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2.- (EXCEPCIÓN). Para los vehículos motorizados excepcionales que al tratarse de reliquias por su antigüedad y que ingresaron legalmente al país se declara la excepción de la solicitud de pólizas de importación en los casos señalados para su registro municipal.

ARTÍCULO 3.- (PROCEDIMIENTO). El procedimiento para el registro de vehículos modificados excepcionales en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se realizara según reglamentación interna y disposiciones legales en vigencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El Ejecutivo Municipal será responsable de elaborar en un plazo de 60 (sesenta) días el Reglamento de la presente Ley, para su procedimiento administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ley entrará en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el H. Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No.61/2015, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil quince años.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

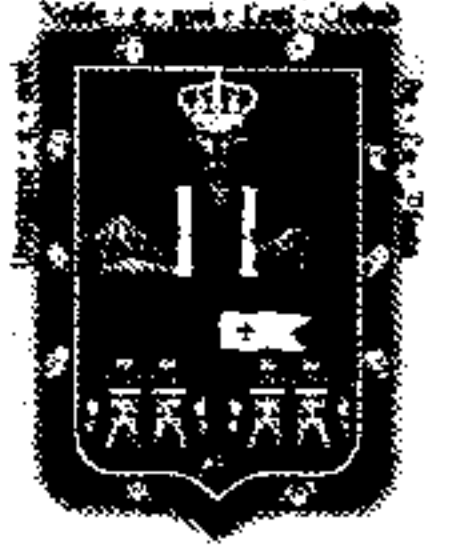



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 1
Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

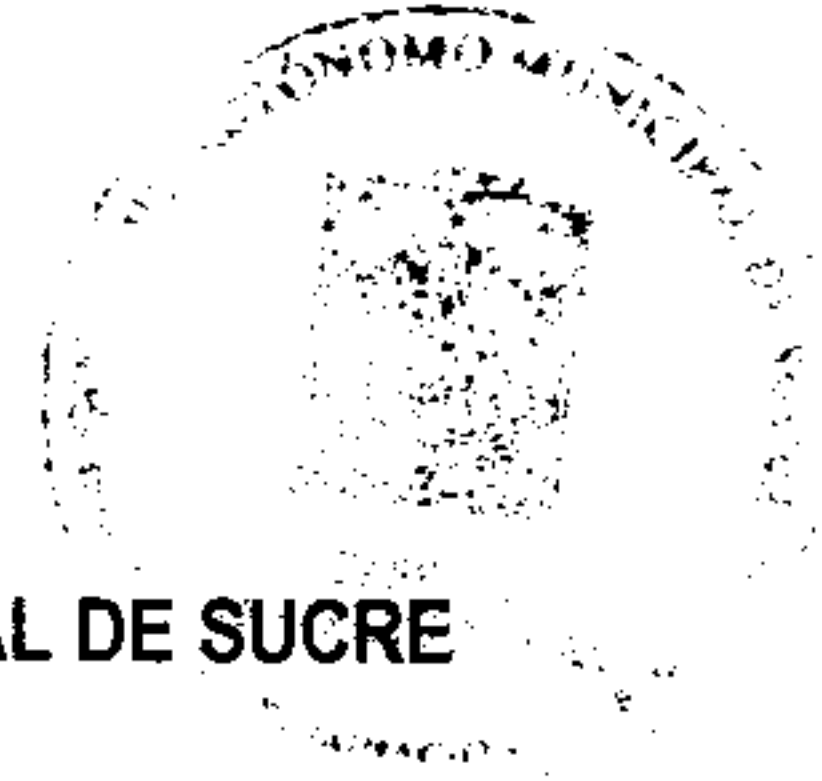


Honorable Concejo
Municipal de **Sucre**



Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como Ley Municipal Autónoma **No. 61/15 LEY DE AUTORIZACIÓN PARA EL REGISTRO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS MODIFICADOS EXCEPCIONALES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, a los ...08... días del mes de mayo de dos mil quince años.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 1
Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia